

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega del oficio citatorio para notificación personal. Asimismo las entidades informaron sobre la efectividad de las medidas decretadas.

En la fecha, **14 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"**
Demandado: **ALEJANDRO RODAS ZAPATA**
Radicado: **1700140030102022-00528-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de entrega por parte de la empresa transportadora ENVIA del oficio citatorio para notificación personal con fecha del 20 de septiembre de 2022.

Se le informa a los interesados que BANCOLOMBIA informó sobre la efectividad de la medida bajo el límite de inembargabilidad, BANCO CAJA SOCIAL informó sobre la improcedencia de la medida por cuanto existen embargos previamente decretados sobre dicha cuenta y la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES informó sobre la inscripción de la medida sin aportar el certificado de tradición pertinente.

Teniendo en cuenta que el término para comparecer corrió del 21 de septiembre al 27 de septiembre de los corrientes sin que la parte accionada haya comparecido a notificarse personalmente, al encontrarse acreditados los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, se tendrá por válido el mentado citatorio y se requerirá a la parte accionante para que proceda a practicar la notificación por aviso en los términos del artículo 292 *ibidem* y de igual modo, para que allegue el respectivo certificado de tradición sobre el vehículo donde conste la inscripción de la medida, para lo cual se le



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

concede un término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 177 el 18 de octubre de 2022
Secretaría